



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2019 - 337

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dieciséis de dos mil veinte. -

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 74535, el cual fuera dejado a disposición de este Juzgado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, en razón al embargo de remanente decretado dentro del proceso que allí se adelantó contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS.

Al respecto, como ya se le indicó en el auto proferido el pasado 23 de septiembre de 2020, no es posible ordenar el secuestro de dicho bien inmueble, toda vez, que el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la ciudad, informa que correspondió al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Girón la comisión ordenada para efectos de la práctica del secuestro del inmueble con M.I. No. 300 -7453. Lo anterior significa que el secuestro de dicho bien ya fue ordenado por el Juez que originalmente embargó el inmueble y por tanto ya la práctica del secuestro se encuentra en trámite judicial.

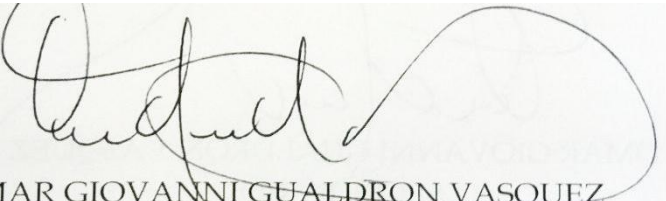
Por lo tanto debe la parte ejecutante dar aplicación a lo dispuesto en el 5º inc. del art. 466 del C.G.P. allegando al juzgado el diligenciamiento adelantado por el comisionado, pues no pueden existir dos ordenes en el mismo sentido.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de octubre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.